

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nº 22,167

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 107 DE 25 DE AGOSTO DE 1992
(De 26 de octubre de 1992)

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 001-92
(De 18 de mayo de 1992)

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002-92
(De 18 de mayo de 1992)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
SUSANA DE MARTINEZ

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 107 DE 25
DE AGOSTO DE 1992
(De 26 de octubre de 1992)

Entre los suscritos a saber: MARIO JULIO GALINDO HEURTEMATE, panameño, casado, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 8-89-375, vecino de esta ciudad, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete No. 364 de 26 de noviembre de 1969, quien en adelante se llamará LA NACION por una parte y por la otra la señora VELKYS BERNAL VASQUEZ, mujer, panameña, soltera, Licenciada en Administración de Negocios, con cédula de identidad personal 2-91-848, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad PANAMA SCRAP COMPANY, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, a la Ficha 252863, Rollo 33675, Imagen 0090, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Las partes declaran que el 25 de agosto de 1992, celebraron el Contrato distinguido con el No. 107 por medio del cual la NACION concede al CONTRATISTA el derecho de hacer exploraciones y toda clase de estudios en las áreas comprendidas dentro de las coordenadas que se detallan en la cláusula primera del referido contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes declaran que en atención a solicitud debidamente presentada por parte del CONTRATISTA, LA NACION emitió la Resolución No. 76 fechada 29 de septiembre de 1992, mediante la cual se le concedió al CONTRATISTA el derecho de hacer exploraciones y toda clase de estudios en áreas adicionales a las concedidas en el Contrato No. 107 de 25 de agosto de 1992, por lo que se hace necesario reformar la Cláusula Primera del referido contrato, la cual quedará así:

CLAUSULA PRIMERA: LA NACION concede al CONTRATISTA el derecho a hacer exploraciones y toda clase de estudios en las áreas comprendidas en las coordenadas que se detallan a continuación, para ejecutar las operaciones necesarias para la localización y el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el artículo primero del Decreto de Gabinete No. 364, de 26 de noviembre de 1969, a saber:

1. COSTA DEL OCEANO PACIFICO DE LA REPUBLICA DE PANAMA:

1) Golfo de Chiriquí:

08o 01'30" Norte x 82o 52'00" Oeste hasta
07o 41'00" Norte x 81o 43'00" Oeste.

2) Golfo de Montijo:

07o 41'00" Norte x 81o 43'00" Oeste hasta
07o 10'00" Norte x 81o 00'00" Oeste.

3) Península de Azuero:

07o 10'00" Norte x 81o 00'00" Oeste hasta
07o 27'00" Norte x 79o 58'00" Oeste.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8831, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

4) Golfo de Parita:

07o 27'00" Norte x 79o 58'00" Oeste hasta
08o 37'00" Norte x 79o 39'00" Oeste.

5) Golfo de Panamá:

08o 37'00" Norte x 79o 39'00" Oeste hasta
07o 31'00" Norte x 78o 12'00" Oeste.

II. COSTA ATLANTICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA:

1) Bocas del Toro:

09o 23'00" Norte x 82o 12'00" Oeste hasta
09o 00'00" Norte x 81o 35'00" Oeste.

2) Golfo de Los Mosquitos:

09o 00'00" Norte x 81o 35'00" Oeste hasta
09o 37'00" Norte x 79o 38'00" Oeste.

3) Golfo de San Blas:

09o 37'00" Norte x 79o 38'00" Oeste hasta
09o 15'00" Norte x 77o 56'00" Oeste.

4) Golfo de Urabá:

09o 15'00" Norte x 77o 56'00" Oeste hasta
08o 41'00" Norte x 77o 24'00" Oeste.

Así como en tierras e islas de propiedad nacional y en áreas vecinas de San Blas, Darién e islas de Las Perlas dentro de las siguientes coordenadas:

07o 40'00" Norte x 78o 15'00" Oeste en un radio de 12 millas de distancia.

08o 10'00" Norte x 78o 40'00" Oeste en un radio de 8 millas de distancia.

08o 35'00" Norte x 77o 21'00" Oeste en un radio de 10 millas de distancia.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la resolución a que se refiere la cláusula anterior, las partes, por este medio, adicionan un párrafo a la cláusula Séptima el cual rezará así:

CLAUSULA SEPTIMA:...

Entre las partes convienen en que las operaciones de salvamento relacionados con toda

clase de objetos abandonados o perdidos que reposan en o debajo del fondo del mar (Buques hundidos, aviones, boyas, cadenas, anclas, etc.), que EL CONTRATISTA descubra, se regirán de conformidad con las medidas que sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de LA NACION, están contenidas en la Ley No. 14 de 5 de mayo de 1982, preceptos divulgados por el Instituto Nacional de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

ARTICULO CUARTO: Las partes convienen en que el presente documento forma parte integrante del contrato celebrado entre ellas, distinguido con el No. 107, de 25 de agosto de 1992.

Para constancia se extiende y firma la presente Addenda, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR LA NACION

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
EL CONTRATISTA

VELKYS BERNAL VASQUEZ

Panamá, República de Panamá,
Contraloría General de la República,
Panamá, 26 de octubre de 1992

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de octubre de 1992
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-92
(De 18 de mayo de 1992)

Entre los suscritos a saber: Licenciado **BERNARDO DIAZ DE ICAZA**, varón, mayor de

edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-61-16, en su condición de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, actuando por delegación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, autorizando mediante Resolución del Comité Ejecutivo No. 01 del 15 de abril de 1992, quien en la sucesiva se llamará EL VENDEDOR por una parte, y por la otra, el Señor JUAN PABLO FABREGA, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-235-1289, en su condición de Representante Legal de la COMPAÑIA PANAMEÑA DE ACEITES, S.A., inscrita en el Tomo 67, Folio 501, Asiento 20719, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará EL COMPRADOR, conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA del Producto donado por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de la República de Panamá, a través del Programa "ALIMENTOS PARA EL PROGRESO". Esta venta directa fue autorizada por la Resolución del Consejo de Gabinete No. 85 del 8 de abril de 1992 y está sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR se compromete a dar en venta real y efectiva a EL COMPRADOR hasta la cantidad de TRES MIL QUINIEN-TAS (3,500) Toneladas Métricas de Aceite Crudo Desgomado de Soya de conformidad con las definiciones especificadas en la Regla 103, Sección 3, Parágrafo A de la NATIONAL SOYBEAN PROCESSORS ASSOCIATION, la cual es parte integrante del presente CONTRATO;

SEGUNDA: EL VENDEDOR se compromete a entregar al COMPRADOR la cantidad acordada en la Cláusula PRIMERA de éste CONTRATO en dos (2) embarques, cuyo precio CIF en el Puerto de Balboa más cargos es de Cuatrocientos Noventa Balboas Solamente (B/. 490.00) la Tonelada Métrica, pagadera de la forma establecida en la CLAUSULA OCTAVA del presente CONTRATO.

El recibo en el Puerto se hará en los siguientes períodos y por las siguientes cantidades: PRIMERO EMBARQUE: Entre los primeros quince (15) días del mes de mayo de 1992. Cantidad: Hasta dos mil (2,000) Toneladas Métricas. SEGUNDO EMBARQUE: Dentro de los Treinta (30) días del mes de junio de 1992. cantidad: hasta mil quinientas (1,500) Toneladas Métricas;

TERCERA: La entrega de la Propiedad del VENDEDOR al COMPRADOR del Aceite Crudo Desgomado de Soya se considerará realizada en la Planta del COMPRADOR;

El Valor de cada Embarque será determinado contra pesaje efectuado en la Planta del COMPRADOR, en el cual participará una Empresa inspectora designada por el VENDE-

DOR, la cual realizará el Servicio de Inspección.

CUARTA: EL COMPRADOR deberá EXTENDER la Stand By Letter of Credit (revolving) al Valor de un Embarque de dos mil (2,000) Toneladas Métricas que suscribió en el año 1991 y que vence en mayo de 1992. Esta Carta de Crédito se hará efectiva contra CERTIFICADO emitido por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro donde conste que EL COMPRADOR no ha pagado el Valor de Mil (1,000) Toneladas Métricas mensuales a más tardar a los quince (15) días de mayo de 1992 y los subsiguientes a más tardar a los quince (15) días de cada mes hasta cubrir el pago de este CONTRATO;

QUINTA: EL VENDEDOR acepta entregar al COMPRADOR, además de los documentos comunes a éstas operaciones de embarque Certificado de Calidad del Producto objeto de éste CONTRATO en los Puertos de Embarques y desembarques;

SEXTA: Los Gastos de Transporte Terrestre y Seguros Terrestres del Producto objeto, del presente CONTRATO correrán por cuenta del COMPRADOR desde el Puerto de Balboa a su Planta. En caso de ocurrir un siniestro, EL COMPRADOR una vez recibido el beneficio pecuario de la COMPAÑIA ASEGURADORA, correspondiente a el Valor de la Pérdida del Producto, lo remitirá a favor del Tesoro Nacional;

SEPTIMA: EL COMPRADOR se compromete a comprar el cincuenta por ciento (50%) del volumen de la Producción Nacional de Aceite de Palma Africana, durante la vigencia de éste Contrato. El volumen de la producción Nacional de Aceite de Palma Africana, se determinará mediante un Informe Técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

OCTAVA: EL EMBARQUE, del Producto será consignado al Instituto de Mercadeo Agropecuario y EL COMPRADOR se obliga a pagar al VENDEDOR la suma de B/. 490.00 la Tonelada Métrica según se establece en la CLAUSULA SEGUNDA del Presente CONTRATO, de cuyo monto EL VENDEDOR deducirá la suma de B/. 2.50 por cada Tonelada Métrica recibida en concepto de cargo por Servicios Prestados.

NOVENA: EL COMPRADOR se compromete a adherir al original del CONTRATO los timbres exigidos por el Artículo 967 del Código Fiscal y el Timbre de Paz y Seguridad Social;

DECIMA: EL VENDEDOR, se reserva el derecho de resolver por Vía Administrativa el presente CONTRATO, por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente CONTRATO, además de las causales del Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de

febrero de 1990.

Para constancia firman el presente CONTRATO en la ciudad de Panamá, a los DIECIOCHO (18) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Por el Vendedor

LIC. BERNARDO DIAZ DE ICAZA

Director General

del Instituto de Mercadeo Agropecuario

SR. JUAN PABLO FABREGA

Presidente y Representante Legal de la
Compañía Panameña de Aceites, S.A.

REFRENDO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República de
Panamá

Es fiel copia del Contrato original que reposa en los archivos del Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto de Mercadeo Agropecuario

Ernesto A. Cotti C.

Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica
del Instituto de Mercadeo Agropecuario

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002-92

(De 18 de mayo de 1992)

Entre los suscritos a saber: Licenciado BERNARDO DIAZ DE ICAZA, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 3-61-16, en su condición de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, actuando por delegación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, autorizando mediante Resolución del Comité Ejecutivo No. 01 del 15 de abril de 1992, quien en lo sucesivo se llamará EL VENDEDOR por una parte, y por la otra, el Señor J.J. VALARINO, JR., varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-28-261, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A., inscrita en el Tomo 325, Fila 164, Asiento 70973, de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará EL COMPRADOR, conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA del Producto donado por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de la República de Panamá, a través del Programa "ALIMENTOS PARA EL PROGRESO". Esta venta directa fue autorizada por la Resolución del Consejo de Gabinete No. 85 del 8 de abril de 1992 y está sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR se compromete a dar en venta real y efectiva a EL COMPRADOR hasta la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS (3,500) Toneladas Métricas de Aceite Crudo Desgomado de Soya de conformidad

con las definiciones especificadas en la Regla 103, Sección 3, Parágrafo A de la NATIONAL SOYBEAN PROCESSORS ASSOCIATION, la cual es parte integrante del presente CONTRATO;

SEGUNDA: EL VENDEDOR se compromete a entregar al COMPRADOR la cantidad acordada en la Cláusula PRIMERA de este CONTRATO en dos (2) embarques, cuyo precio CIF en el Puerto de Balboa más cargos es de Cuatrocientos Noventa Balboas Solamente (B/.490.00) la Tonelada Métrica, pagadera de la forma establecida en la CLAUSULA OCTAVA del presente CONTRATO.

El recibo en el Puerto se hará en los siguientes periodos y por las siguientes cantidades: PRIMERO EMBARQUE: Entre los primeros quince (15) días del mes de mayo de 1992. Cantidad: Hasta dos mil (2,000) Toneladas Métricas. SEGUNDO EMBARQUE: Dentro de los Treinta (30) días del mes de junio de 1992. cantidad: hasta mil quinientas (1,500) Toneladas Métricas;

TERCERA: La entrega de la Propiedad del VENDEDOR al COMPRADOR del Aceite Crudo Desgomado de Soya se considerará realizada en la Planta del COMPRADOR;

El Valor de cada Embarque será determinado contra pesaje efectuado en la Planta del COMPRADOR, en el cual participará una Empresa Inspectora designada por el VENDEDOR, la cual realizará el Servicio de Inspección.

CUARTA: EL COMPRADOR deberá EXTENDER la Stand By Letter of Credit (revolving) al Valor de un Embarque de dos mil (2,000) Toneladas Métricas que suscribió en el año 1991 y que vence en mayo de 1992. Esta Carta de Crédito se hará efectiva contra CERTIFICADO emitido por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro donde conste que EL COMPRADOR no ha pagado el Valor de Mil (1,000) Toneladas Métricas mensuales a más tardar a los quince (15) días de mayo de 1992 y los subsiguientes a más tardar a los quince (15) días de cada mes hasta cubrir el pago de este CONTRATO;

QUINTA: EL VENDEDOR acepta entregar al COMPRADOR, además de los documentos comunes a estas operaciones de embarque Certificado de Calidad del Producto objeto de este CONTRATO en los Puertos de Embarques y desembarques;

SEXTA: Los Gastos de Transporte Terrestre y Seguros Terrestres del Producto objeto del presente CONTRATO correrán por cuenta del COMPRADOR desde el Puerto de Balboa a su Planta. En caso de ocurrir un siniestro, EL COMPRADOR una vez recibido el beneficio pecuario de la COMPAÑIA ASEGURADORA,

correspondiente al Valor de la Pérdida del Producto, lo remitirá a favor del Tesoro Nacional;

SEPTIMA: EL COMPRADOR se compromete a comprar el cincuenta por ciento (50%) del volumen de la Producción Nacional de Aceite de Palma Africana, durante la vigencia de éste Contrato. El volumen de la producción Nacional de Aceite de Palma Africana, se determinará mediante un Informe Técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

OCTAVA: EL EMBARQUE, del Producto será consignado al Instituto de Mercadeo Agropecuario y EL COMPRADOR se obliga a pagar al VENDEDOR la suma de B/.490.00 la Tonelada Métrica según se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del Presente CONTRATO, de cuyo monto EL VENDEDOR deducirá la suma de B/.2.50 por cada Tonelada Métrica recibida en concepto de cargo por Servicios Prestados.

NOVENA: EL COMPRADOR se compromete a adherir al original del CONTRATO los timbres exigidos por el Artículo 967 del Código Fiscal y el Timbre de Paz y Seguridad Social;

DECIMA: EL VENDEDOR, se reserva el derecho de resolver por Vía Administrativa el

presente CONTRATO, por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del Presente CONTRATO además de las causales del Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

Para constancia firman el presente CONTRATO en la ciudad de Panamá, a los DIECIOCHO (18) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Por el Vendedor
LIC. BERNARDO DIAZ DE ICAZA
Director General

del Instituto de Mercadeo Agropecuario
Señor J. J. VALLARINO
Presidente y Representante Legal de la
Sociedad Industrias Panamá Boston, S.A.

REFRENDO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República de
Panamá

Es fiel copia del Contrato original que reposa en los archivos del Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto de Mercadeo Agropecuario
Ernesto A. Cotti C.
Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica
del Instituto de Mercadeo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 10.478 de 7 de octubre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1992, a la Ficha 196728, Rollo 36846, Imagen 0079, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KIBLER INTERNATIONAL INC." L-245.330.17. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10279 de 22 de octubre de 1992, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 162952, Rollo 36971, Imagen 0043, ha sido disuelta la sociedad "WRANGLER HOLDINGS, INC." Panamá, 16 de noviembre de 1992 L-246.448.50. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION
Por medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.221 de 13 de octubre de 1992 extendida en el Notario Cuarto del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 160109, Rollo 36887 Imagen 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SOFIANE FOOD INDUSTRY CORP." Panamá, 30 de octubre de 1992 L-245.959.04. Única publicación.

AVISO AL PUBLICO
Por este medio se informa que el establecimiento comercial denominado "TECHO MOLDURAS", propiedad de ANALINA GIRALDEZ LEGENDRE, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal número 8-346-247, cancela su licencia industrial #5798, concedida mediante Resolución número 2369, del 14 de agosto de 1991, por Constitución de Persona Jurídica. Esta publicación se hace con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

ANALINA GIRALDEZ
LEGENDE
Cédula # 8-346-247
L-245.149.32
Tercera publicación

AVISO DE NOTIFICACION
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, por el presente, notifico al público en general que he traspasado el negocio JARDIN GLORIA, ubicado en Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, amparado en la Licencia Comercial Tipo "B", expedida a favor de AUGUSTO DELGADO APARICIO, dedicada a la venta de Licor (Cantina), Camadas (Restaurante) y Biliar, al señor ROGELIO JAEN CORDOBA, con el Registro 7-17729, del Ministerio de Comercio e Industrias.

AUGUSTO DELGADO
APARICIO
7-69-1855
ROGELIO JAEN
CORDOBA
7-23-267
L-245.285.95
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2242 del 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en Rollo 36629, Imagen 0106 y Ficha 230717 de la Sección de Micropelícula, (Mercantil) del Registro Público, los accionistas proponen la venta de EMPACADORA DE GRANOS, S.A., a DISTRIBUIDORA GAGO, S.A. y a su vez la disolución de la sociedad EMPACADORA DE GRANOS, S.A. Panamá, 30 de septiembre de 1992 L-245.415.93. Tercera publicación.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria,

Región 4, Codié
EDICTO No. 109-92
El suscrito Funcionario
Sustanciado de la Direc-

ción Nacional de Reforma
Agraria, Región 4,
Codié.
HACE SABER
Que el señor ERIC LEO-

NEL RODRIGUEZ DIAZ, del personal No. 2-116-755, Corregimiento de Río Grande, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-116-755, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-1419-89, ha solicitado al Departamento

de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 6 Has.+ 9269.79 M2 hectáreas en CERMENO, Distrito de PENONOME, Corregimiento de RIO GRANDE de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Río Cocle del Sur
SUR: Celestina de Rulloba, Matilde Castillo
ESTE: Río Cocle del Sur, servidumbre a otros lotes
OESTE: Luis Alberto Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de RIO GRANDE, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de julio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario

Sustanciador de la Región 4- Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc, Reforma Agraria, 4- Cocle

L-425516
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

EDICTO No. 130-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **UBALDO ERNESTO LAM FERNANDEZ**, del Corregimiento de EL HARINO, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-198-18, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-332-91, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 6 Has.+ 1.532.18 M2 hectáreas en EL JOBO, Distrito de LA PIDA, Corregimiento de EL HARINO, de

esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino
SUR: Qda. El Jobo - Ubaldo Enrique Lam Fernández

ESTE: Victorino González-Froilan González
OESTE: Ubaldo Enrique Lam Fernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PIDA, en la Corregiduría de RIO EL HARINO, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario

Sustanciador de la Región 4- Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc, Reforma Agraria, 4- Cocle

L-425959
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

EDICTO No. 151-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **JULIO CESAR ESPINOSA**, del Corregimiento de CHIRU, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-52-318, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 2-146-76, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 0 Has.+ 2.866.49 M2 hectáreas en EL CHIRU, Distrito de ANTON, Corregimiento de EL CHIRU, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Calle
SUR: Callejón
ESTE: Callejón
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de EL CHIRU, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario

Sustanciador de la Región 4- Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc, Reforma Agraria, 4- Cocle

L-426021
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

EDICTO No. 140-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **AURELIO ROJAS GARCIA**, del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-26-928, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-258-92, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 5 Has.+ 0502.38 Mts 2 hectáreas en LA CANDELA, Distrito de PENONOME, Corregimiento de RIO GRANDE de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Rta. Arías y Tobio Arías
SUR: Juan Jaén y Sergio Saldaña
ESTE: Santiago Rojas García
OESTE: Gustavo Ortega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de RIO GRANDE, y

copio del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de agosto de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario

Sustanciador de la Región 4- Cocle
BLANCA MORENO
Secretaría Ad-Hoc, Reforma Agraria, 4- Cocle

L-425831
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

EDICTO No. 152-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **JULIO FLORES MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-90-1429, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-258-86, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 2 Has.+ 0759.96 M2 hectáreas en EL COCAL, Distrito de PENONOME, Corregimiento de PAJONAL de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Qda. El Aguilar
SUR: Carretera
ESTE: Adelina Flores
OESTE: Qda. El Aguila - Natalia Flores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA, en la Corregiduría de PIEDRAS GORDAS, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario

Sustanciador de la Región 4- Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc, Reforma Agraria, 4- Cocle

L-426048
Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle

EDICTO No. 153-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **HUMBERTO MANUEL TRUJILLO JAEN**, vecino del Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, Distrito de LA PIDA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-3-27-16, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-132-92, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 16 Has.+ 2814.9124 M2 hectáreas en LAS DELICIAS, Distrito de LA PINTADA, Corregimiento de PIEDRAS GORDAS, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Leonel Lorenzo Macedonio Lorenzo - Marcial Aguilar - Aquilino Rodríguez - Eladio Lorenzo - Capilla
SUR: Generoso Cates - Alfredo Sánchez - Leonidas Domínguez
ESTE: Camino
OESTE: Camino - Eradio Domínguez - Generoso Cates

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA, en la Corregiduría de PIEDRAS GORDAS, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a

partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario

Sustanciador de la Región 4-Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria, 4-Cocle

L-426047
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle
EDICTO No. 154-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **EMILIANO BARRIA NÚÑEZ**, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 9-151-784, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-475-92, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 7 Has.+ 7,987.94 M2 hectáreas en CERRO LA PLATA, Distrito de AGUADULCE Corregimiento de EL CRISTO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Ramón Juárez De León y camino a servidumbre
SUR: Miguel Castilla
ESTE: Camino a servidumbre
OESTE: Miguel Castilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL CRISTO, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de

la Región 4-Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria, 4-Cocle

L-426059
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle
EDICTO No. 148-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que la señora **NISLA E. ACHURRA BONILLA**, vecina del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-155-822, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-341-92, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 2 Has.+ 4,197.93 M2 hectáreas en EL BONGO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento de EL CRISTO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Alejandro Achurra Sández
SUR: Nisla Esther Achurra de Bonilla
ESTE: Luis Ramón Achurra Ortiz
OESTE: Río Membillar - Alejandro Achurra Sández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL CRISTO, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la Región 4-Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria, 4-Cocle

L-425914
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle
EDICTO No. 146-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **ARMODIO ANINO AGRAZAL**, vecino del Corregimiento de HUACAS DE QUIJE, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-86-485, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-039-92, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 11 Has.+ 8338.10 Mts. 2 hectáreas en HUACAS DE QUIJE, Distrito de NATA, Corregimiento de HUACAS DE QUIJE de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino - Luis Guevara
SUR: Camino
ESTE: Camino
OESTE: Río Chico

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA, en la Corregiduría de HUACAS DE QUIJE, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la Región 4-Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria, 4-Cocle

L-425877
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle
EDICTO No. 147-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor **FLEMON HIM GIL**, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PIDA., portador de la cédula de identidad personal No. 2-49-199, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria No. 4-1414-64, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud de 1 Has.+ 4084.63 M2 hectáreas en LLANO GRANDE, Distrito de LA PIDA., Corregimiento de LLANO GRANDE de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a La Pida. y a La Honda
SUR: María de los Reyes Guerra
ESTE: Juan Montenegro
OESTE: Camino a La Pida. y a La Honda - María de los Reyes Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PIDA., en la Corregiduría de LLANO GRANDE, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de agosto de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la Región 4-Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria, 4-Cocle

L-425911
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 1-Chiriquí
EDICTO No. 213-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **AURELIO MENDOZA Y OTROS**, vecino del Corregimiento de

SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-175-602, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30653, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Has. con 6456.39 M2, ubicada en BAITUN, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Darío Famanía, Timoteo Ortega, Teresa Jiménez
SUR: María de la Cruz Mendoza, servidumbre a otros lotes, Miguel Avilés
ESTE: Victoria Jiménez
OESTE: Camino a Salitral

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldías del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ, y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.

L-237 529-77
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Región 1-Chiriquí
EDICTO No. 215-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **HERIBERTO PEREZ GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-317, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30463, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable

con una superficie de 10 Has. con 8103.60 M2, ubicada en SANTA ROSA DE UIMA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera sin nombre
SUR: Néstor Rodríguez
ESTE: Rosabel Abrego, Néstor Rodríguez
OESTE: Quebrada de Arena

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-237.584.86
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 216-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO NAVARRO SANCHEZ, vecino del Corregimiento de EMPLANADA DE CHORCHA, Distrito de SAN LORENZO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-1130, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30803, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 33 Has. + 0983.04 M2, ubicada en LA GALERA, Corregimiento de EMPLANADA DE CHORCHA, Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Heriberto Navarro, Lorenzo Santamaría
SUR: Alberto Luis Navarro

Alberto Luis Navarro
ESTE: Precipicios
OESTE: Sucesores de Luis Navarro, representados por Alberto Luis Navarro
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, o en el de la Corregiduría de EMPLANADA DE CHORCHA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de agosto de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-237.593.51
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 204-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor RICARDO MENDOZA ELIZONDO, vecino del Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal No. 4-119-2461, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30501, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 Ha. con 2582.20 M2, ubicada en LA HUACAS ARRIBA, Corregimiento de GUABAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Guevara
SUR: Camino hacia Macana Arriba
ESTE: Camino a Las Huacas Arriba
OESTE: Río Chirigagua

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la

Corregiduría de GUABAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-237.225.90
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 207-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO GONZALEZ BONILLA, vecino del Corregimiento de ASERIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-59-1245, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30452, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 26 + 0.041.56 M2, ubicada en EXQUISITO, Corregimiento de ASERIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Demetrio Arosemena, camino a San Miguel
SUR: Roberto Sánchez Lezcano
ESTE: Luis Oscar Miranda
OESTE: Eva Guerra Hernández, Domingo Galarraga, camino a Exquisito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERIO DE GARICHE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L-237.370.20
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 208-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor LORENZO ATENCIO ELIZONDO, vecino del Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal No. 4-63-1102, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30717, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has. con 1.600.42 M2, ubicada en BOCA LATON, Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre
SUR: Enrique Araúz
ESTE: Río Chirica
OESTE: Lorenzo Atencio, Camino a Chiricotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de GUAYABAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-237.385.05
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 209-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora ILENIS ARELIS GONZALEZ CASTILLO, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-PE-10-1202, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30633, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 11 Has. con 6031.47 M2, ubicada en GUIZADO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Monte Lirio a Guizado
SUR: Manuel Aguirre Mendoza, Faustina Morales
ESTE: Eldio Caballero
OESTE: Jorge Luis Piny

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-237.356.96
Única publicación R